247 doscientos cuarenta y siete

No. 0521-2013

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - TERCERA SALA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y TRANSITO. Guayaquil, martes 15 de octubre del 2013, las 15h22. VISTOS: Se manda a incorporar a los autos el escrito que ha presentado el Coronel Martín Cucalón de Ycaza, por los derechos que representa del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. En lo principal, atendiendo la petición de acción extraordinaria de protección que es formulada por la accionante, decimos: Que conforme lo estipula el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena notificar la presente providencia a los accionados: ERNESTO WILLIAM TARIRA JORDAN, JOSE ANTONIO LOPEZ GALINDO, ALEX NARVAEZ RODAS, WELLINGTON ALVARADO LEON, WASHINGTON LLIGUICOTA PEREZ, KLEBER ROMERO MICHILENA, LUIS GOMEZ OLIVO, EMANUEL ISAAC PATIÑO ALVARADO, ALEX EGBERTO REINA PLUA, JOSE XAVIER ZAPATA CARPIO, AGAPO MANUEL JARAMILLO MONTALVAN, FRANCISCO XAVIER LOPEZ ROMERO, LUIS ALFREDO ALARCON ASENCIO Y ALEMBER ENRIQUE QUIJANO MURILLO, debiéndose remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en el término de cinco días. Así mismo, a costas de la accionante obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definidos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, las mismas que serán enviadas al Juzgado Dècimo Cuarto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, conforme lo dispone el Art. 62 Ibídem, que en su parte pertinente dice: "...La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción"; asì como lo dispone también, el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que expresa: "...En la acción extraordinaria de protección, la Judicatura, Sala o Tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definidos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución...". Tómese en consideración la

autorización que le confiere la accionante a los Abogados Víctor Pazmiño Guerrero y María Fernanda Rumbea Cavezas, así como, la designación de la casilla judicial No. 4559 y correo electrónico mfernanda_rumbea@bomberosguayaquil.gob.ec, que han señalado para sus futuras notificaciones en la Capital de la Repùblica. Para la remisión completa del expediente a la Corte Constitucional, mediante el oficio respectivo requiérase al Juzgado Dècimo Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil, la primera instancia de la Acción de Protección No. 0262-2013. Notifíquese.

DR. HENRY MORÁN MORÁN
JUEZ

DR. JOSÉ COELLAR PUNÍN
JUEZ

DR. PEDRO ORTEGA ANDRADE
CONJUEZ

Certifico:

Batalla Dueñas Nuriz Lettis
SECRETARIA (E)

En Guayaquil, jueves diecisiete de octubre del dos mil trece, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALARCON ASENCIO LUIS ALFREDO, ALVARADO LEON WELLINGTON ADOLFO, BORJA GAVICA ANDRES VICENTE, GOMEZ OLIVOS LUIS SANTIAGO, GONZALEZ VALAREZO CARLOS CRISTOBAL, JARAMILLO MONTALVAN AGAPO MANUEL, LLIGUICOTA PEREZ WASHINGTON SE en la casilla No. 2168 y correo electrónico ggv_juridico@hotmail.com del Dr./Ab. AB. GREGORY ALEJANDRO GINES VINCES . MARTIN CUCALON DE YCAZA en la casilla No. 1797 y correo electrónico mfernanda_rumbea@bomberosguayaquil.gob.ec; maria_maldonado@bomberosguayaquil.gob.ec del Dr./Ab. VICTOR PAZMIÑO GUERRERO ; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 3002 del Dr./Ab. VITERI SOLORZANO LUIS EDUARDO . Certifico:

Batalla Dueñas Nuriz Lettis
SECRETARIA (E)

SORIANOG